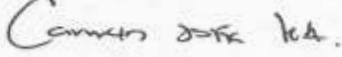


Exp.-2009-359-02
Proceso ejecutivo seguido de ordinario

AL DESPACHO: Memorial suscrito por la apoderada de la parte ejecutante visible en archivo 96 del expediente, a través del cual peticiona la sucesión procesal por muerte de la actora.

Lo anterior, para lo de su resorte.

Bucaramanga, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

AUTO: (S)

La parte actora peticiona conforme al artículo 68 del C.G.P, la figura de la sucesión procesal, en este caso, por muerte de la parte ejecutante; manifiesta que la señora YOLANDA BUITRAGO SANCHEZ falleció el 12 de septiembre de 2018 y por consiguiente, su compañero permanente y sus hijos, son sucesores procesales de aquella. Como sustento de su solicitud allega al Despacho, Registro Civil de Defunción.

Ahora, el Despacho NIEGA lo peticionado por cuanto al proceso no se acreditó la calidad de sucesores que aduce la apoderada, tienen los señalados en el escrito. En efecto, se evidencia que el día 12 de septiembre de 2018, falleció la señora BUITRAGO SANCHEZ, pues así se puede observar de la documental allegada al plenario, visible en archivo 96 del expediente digital; sin embargo, se itera, nada se aportó respecto a la calidad de las personas mencionadas como hijos y compañero permanente de la causante.

NOTIFIQUESE,



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.178 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 29 de octubre de 2021

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria